

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00483-00  
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que con la demanda presentada se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL - BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. **860.518.350-8**, acreedora, en **contra** de **WBER HERNANDO FLOREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.022.336.250**, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1'428.934,00 M/Cte.)**, por concepto de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de abril de dos mil dieciocho (2018) a febrero de dos mil diecinueve (2019), discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO	INTERESES CORRIENTES
01/04/2018	\$138.883,00	\$695,00
01/05/2018	\$120.765,00	\$18.813,00
01/06/2018	\$122.526,00	\$17.052,00
01/07/2018	\$124.313,00	\$15.265,00
01/08/2018	\$126.126,00	\$13.452,00
01/09/2018	\$127.965,00	\$11.613,00
01/10/2018	\$129.831,00	\$9.747,00
01/11/2018	\$131.724,00	\$7.854,00
01/12/2018	\$133.645,00	\$5.933,00
01/01/2019	\$135.594,00	\$3.984,00
01/02/2019	\$137.562,00	\$2.006,00
	<b>\$1.428.934,00</b>	<b>\$106.414,00</b>

2. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte. (\$106.414,00 M/Cte.)**, por concepto de intereses corrientes.
3. Por los intereses moratorios calculados sobre las sumas relacionadas en el numeral 1° liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia al deudor en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, en la forma señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje o a la recepción en la dirección física, según el caso.

Tener al abogado **MIGUEL ALBERTO VELASQUEZ HERRERA** como apoderado judicial especial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Por su parte, la entidad demandante **DEBERÁ** dar a conocer la forma en que obtuvo las direcciones suministradas como lugar de notificación del demandado y aportar las evidencias correspondientes. Esto es, de contar con ello, allegue la constancia de las comunicaciones sostenidas con la parte demandada en los lugares indicados para su enteramiento, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase (2),

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
**JUEZ**

<p><b>Notificación por estado:</b> la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <b>039</b> hoy <b>26 de agosto de 2020</b> La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2020-00483-00</p>
---

**Firmado Por:**

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01d3caebda77c1ff83a66b09f36f21cd9aec5a9a005c29afa2065e5a49  
704bf4**

Documento generado en 25/08/2020 07:32:22 a.m.